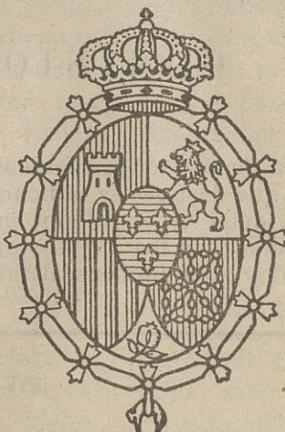


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 9 de Febrero de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 737

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Vistos el proyecto y expediente incoados por don Salvador Merino Gamazo, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que arrancando en el kilómetro 204 de la carretera de Adanero a Gijón, de la que legalmente tiene establecida la Electra Popular Vallisoletana entre el Cabildo y Medina de Rioseco, se dirija a Villanubla y de aquí a Wamba, para lo que es necesario cruzar el camino que existe entre dichos pueblos y diversas fincas particulares, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial», número 22, de fecha 28 de Enero de 1930, solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todas ellas y sobre los terrenos de dominio

público que se crucen, teniendo por objeto esta instalación el suministro de energía eléctrica para servicio público y privado de Villanubla y Wamba.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de la provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial y Verificación de contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recogen en la parte dispositiva de esta concesión.

4.º Que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que se cruzan y sobre todos los predios particulares afectados por la línea, cuya relación de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» antes citado.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que

se solicita, siendo también aceptables las tarifas presentadas.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que no habiéndose producido reclamación alguna contra la petición de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares que se atraviesan con la línea y estando justificado el derecho a la fuerza por derivarse de otra línea legalmente constituida, no hay inconveniente en declarar esta obra de utilidad pública y decretar dicha servidumbre, previa la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes, según previene el artículo 1.º de la ley de 23 de Marzo de 1900 que rige en esta materia.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo, y así lo acuerda, acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Salvador Merino Gamazo, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo en el kilómetro 204 de la carretera de Adanero a Gijón, de la que tiene en servicio la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, se dirija a los pueblos de Villanubla y Wamba para ser-

vicio público y privado de los mismos.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero don Luis Nieto Antúnez y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

3.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán terminar en el de seis meses a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado por causa de mayor interés público puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada, cuyo importe le será devuelto a la terminación de las obras si no se produjesen reclamaciones contra las mismas.

7.ª Queda sujeta esta conce-

COMISIÓN PROVINCIAL

sión a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

8.^a Se concede a don Salvador Merino Gamazo el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre las fincas particulares, cuya relación de propietarios está publicada en el «Boletín Oficial», número 22, de fecha 28 de Enero de 1930, de esta provincia, en el modo y forma prevenido en la ley de 23 de Marzo de 1900 y demás disposiciones complementarias.

9.^a Antes de comenzar las obras deberá presentar el petionario en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre para unirla al expediente.

10. Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el Reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

11. Las tarifas fijadas en el proyecto, son las máximas aplicables no pudiendo aumentarlas sin previa autorización gubernativa y debiendo efectuarse el suministro de energía a la tensión y frecuencia que en aquél se señalan.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 4 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda.

GOBIERNO CIVIL

RELACIÓN de locales designados para elecciones por las Juntas Municipales del Censo Electoral de los pueblos de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral y Real orden circular de 16 de Agosto del año 1925.

Becilla de Valderaduey. — Escuela de niños.

Wamba. — Escuela Nacional de niños.

Valladolid, 9 de Febrero de 1931.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda

Desiertas, por falta de licitadores, las subastas intentadas los días 3, 5 y 6 del actual mes para suministro de los artículos que después se indican a los Establecimientos de Beneficencia, durante el corriente año, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de ayer, celebrar segundos remates, anunciándoles por término de veinte días, con los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para los primeros, cuyos precios y demás circunstancias se detallan en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 8 de Enero último.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	DIA	HORA	LOCAL
Aceite de oliva	Hospital, Hospicio y Manicomio	9 de Marzo de 1931	11	Salón de sesiones.
Garbanzos.	Id. id. id.	Id.	11'30	
Salvado en hoja, tercerilla y paja corta.	Manicomio y Hospicio	Id.	12	
Judías	Hospital, Hospicio y Manicomio	10 de Marzo de 1931	11	
Harinas.	Panadería del Hospicio	Id.	11'30	

Valladolid, 7 de Febrero de 1931. — El Presidente, *Francisco Beloso*. — El Secretario, *Dionisio J. Ne-gueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 807

Carpio

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en el acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 15 del mes actual, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Carpio, 6 de Febrero de 1931. — El Alcalde, *Emiliano Rodríguez*.

Mozo que se cita

Pedro Antúnez Velázquez, hijo de Joaquín y de María.

Núm. 752

Castromonte

Terminado el padrón de todos los habitantes de este término municipal y practicadas por la

Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de aquéllos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por el plazo de quince días, donde, durante el mismo, estará dicho documento, así como la lista o relación de alteraciones ocurridas, a disposición de cuantos quieran examinarlas y producir las reclamaciones que interesen ante dicha Comisión, ora se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, o ya sean relativas al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que, con arreglo al artículo 33 del Estatuto municipal vigente, se hace público por el presente edicto y anunciará a la vez por medio de bandos en los sitios de costumbre, para conocimiento del vecindario.

Castromonte, 4 de Febrero de 1931. — El Alcalde, *Pablo Espinilla*.

Núm. 762

Castromonte

Don Aristónico Cortés Rodríguez, Presidente accidental de los vocales natos del repartimiento general, en su parte real.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 15 del actual, en el local

Escuela Nacional de párvulos. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 4 de Febrero de 1931. — El Presidente, *Aristónico Cortés*.

Núm. 763

Castromonte

Don Valentín Campos Rodríguez, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de este pueblo, para el año de 1931.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comi-

sión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 15 de Febrero actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castromonte, 5 de Febrero de 1931. — El Presidente, Valentín Campos.

Núm. 799

Castroño

Formado el padrón de habitantes para el año actual, derivado del Censo general de población, hecho en 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Castroño, 6 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Nicolás Hernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Cabezón.
- Carpio.
- Castroverde de Cerrato.
- Puente Duero.
- Robladillo.
- San Pedro de Latarce.
- Villán de Tordesillas.

Núm. 766

Corrales de Duero

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el actual año 1931,

queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Corrales de Duero, 5 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Luis Requejo.

Núm. 767

Iscar

Presentadas las cuentas generales de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1928, 1929 y 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Al propio tiempo y aunque se hallan aprobadas las cuentas de los ejercicios de 1923 a 1927 inclusive, están también expuestas al público y a disposición de todos los vecinos que deseen examinarlas.

Iscar, 5 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Cástor Martín.

Núm. 806

Laguna de Duero

Para que las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades que ha de girarse en este Municipio para el año actual puedan llevar a efecto su cometido, se hace preciso que todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros, que han de ser incluidos en referido reparto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, declaraciones juradas de las utilidades que perciben en este término municipal por cualquiera de los conceptos que puedan ser objeto de gravamen, pues de lo contrario, y pasado este plazo, se procederá por las Comisiones evaluatorias a su estimación, con arreglo a los datos que consten en los documentos administrativos que obren en las oficinas municipales, sin que luego tengan derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento de los contribuyentes interesados y en cumplimiento de lo que determina la ordenanza base del repartimiento.

Laguna de Duero, 5 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Faustino Abón.

Núm. 797

Langayo

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado del Censo general de

población llevado a cabo el 31 de Diciembre último, con la clasificación hecha de los habitantes en él comprendidos por la Comisión municipal permanente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, a fin de que, en ese periodo de tiempo, puedan examinarlo cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Langayo, 6 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Celestino Peña.

Núm. 796

Ayuntamiento de Medina del Campo

PRESUPUESTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REPARTIMIENTO de la cantidad de diez y seis mil pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de la Administración de Justicia entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido en las disposiciones que rigen en la materia.

Número de orden	PUEBLOS	Pesetas	Pesetas
1	Bobadilla del Campo	19.242'04	403'86
2	Brahojos	14.529'89	304'70
3	Campillo (El)	14.232'22	286'60
4	Carpio	30.419'00	639'04
5	Cervilego de la Cruz	14.201'12	297'38
6	Fuente el Sol	9.938'53	208'12
7	Gomeznarro	14.597'02	306'08
8	Lomoviejo	12.267'34	258'10
9	Medina del Campo	243.583'18	5.120'20
10	Moraleja de las Panaderas	3.653'64	76'87
11	Nueva Villa de las Torres	15.335'19	322'67
12	Pozal de Gallinas	23.619'53	496'94
13	Pozaldez	36.765'86	772'60
14	Rodilana	24.403'86	513'48
15	Rubi de Bracamonte	15.821'10	332'80
16	Rueda	89.847'96	1.920'64
17	San Vicente del Palacio	20.021'26	421'26
18	Seca (La)	56.743'29	1.190'74
19	Serrada	22.214'86	467'42
20	Velascálvaro	14.004'57	294'67
21	Villanueva de Duero	21.628'24	455'07
22	Villaverde de Medina	43.332'97	910'76
	SUMA TOTAL	760.403'39	16.000'00

Para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Medina del Campo, a 5 de Enero de 1931. — El Interventor, Angel Martínez. — V.º B.º: El Alcalde, J. López.

Núm. 764

Padilla de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición

y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Padilla de Duero, 5 de Febrero de 1931. — El Alcalde, Gregorio Sanz.

Núm. 808

Simancas

El día 20 del corriente, a las horas que se expresarán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de pastos de los prados de propios de este Ayuntamiento, por el tiempo de veintidós meses, que empezarán el 1.º de Abril próximo y terminarán el 1.º de Enero de 1933; estando en esta Secretaría los pliegos de condiciones que han de regir en indicadas subastas, a disposición de quienes deseen examinarlos.

Subastas

Prados de «La Mesta» y «Villanueva el Alta», a las diez, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Prados de «La Reguera» y 1.º y 2.º de «Barriales», a las once, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Prados del «Plantío» y «El Grande de Barriales», a las doce, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas.

Simancas, 7 de Febrero de 1931.
—El Alcalde, Valeriano Ortega.

68

Núm. 768

Zaratán

Don Antonio González Moral,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zaratán.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de ayer, acordó por unanimidad proceder a la construcción de un edificio de nueva planta, al pago de las Eras, de esta villa, destinado a lavadero de ropas de esta localidad, mediante el oportuno concurso y con sujeción al proyecto y presupuesto de mencionadas obras, previamente redactados y que igualmente fueron aprobados por unanimidad en dicha sesión.

Y para dar cumplimiento al artículo 26 del reglamento de Contratos municipales de 2 de Julio de 1924, se inserta el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que durante el plazo de ocho días hábiles, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra el ya indicado acuerdo, no admitiéndose ninguna de las que se presenten pasado el plazo expresado.

Zaratán, 6 de Febrero de 1931.
—El Alcalde, Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 771

Don Luis de Castro y Correa,
Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 15. — Registro folio 151 vuelto. — En la ciudad de Valladolid a veintisiete de Enero del mil novecientos treinta y uno. — En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villalón, seguidos, como demandante, por doña Francisca Hidalgo González, viuda y vecina de La Unión de Campos, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal, y como demandado por don Eutiquio de Lamo Castañeda, mayor de edad y de igual vecindad, representado por el Procurador don José Siveo de Miguel, sobre reclamación de cinco mil pesetas, intereses del seis por ciento desde el treinta de Septiembre de mil novecientos veintiséis, los de estos legales a partir de la demanda y las costas.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en nueve de Agosto último por el Juez de primera instancia de Villalón por la que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Francisca Hidalgo González condenó a don Eutiquio de Lamo Castañeda a que pague a dicha señora la cantidad de cinco mil pesetas de principal más el interés legal del cinco por ciento pactado desde treinta de Septiembre de mil novecientos veintiséis hasta su completo pago y los legales de éstos desde la fecha de la presentación de la demanda, y desestimó la reconvencción formulada, absolviendo de ella a doña Francisca, condenando al demandado al pago de todas las costas causadas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la incomparecencia en esta Superioridad de la demandante y apelada doña Francisca Hidalgo González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Pedregal. — Manuel Gó-

mez. — Salustiano Orejas. — Ursicino Gómez Carbajo. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Luis de Castro Correa.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 772

Don Humberto Llorente Regidor,
Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva, promovida por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, a nombre y representación de la Sociedad «Pintó Hermanas», domiciliada en Valladolid, contra don Gabino Álvarez Miranda, domiciliado en Lada, partido judicial de Pola de Laviana (Asturias), en reclamación de la suma de seis mil trescientas sesenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos de principal; cinco por ciento de esta cantidad desde el día del protesto; setenta y seis pesetas con sesenta céntimos por los gastos de protesto, y por dos mil quinientas pesetas más para pago de costas causadas y que se causen por dicho procedimiento; en cuyos autos ejecutivos se embargó por el Juzgado de Pola de Laviana con fecha catorce de Febrero de mil novecientos veintiocho y como de la propiedad del don Gabino Álvarez Miranda, y para pago de las sumas antes indicadas, entre otros bienes, el siguiente:

Un casa habitación, sita en la Fuente de Lada, concejo de Langreo, compuesta de piso, terreno y principal, que ocupa una superficie de cincuenta y dos metros y ochenta centímetros cuadrados, linda por la derecha, prado de Manuel Montes; izquierda, casa de Manuel Fernández García; espalda, terreno de Manuel Rosado, hoy sus herederos, y frente, carretera; de cuya finca se tomó anotación preventiva del embargo al folio 56 del libro 373 de Langreo.

Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seis mil pesetas. Tan precitado inmueble, se saca a la venta en pública subasta por el término de veinte días, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día catorce del mes de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha tasación, que es la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

No se han suplido la falta de títulos de propiedad y se conformarán con los que existen, no teniendo derecho a exigir ningún otro, hallándose de manifiesto en Secretaría la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de Pola de Laviana de fecha siete del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve para el que quiera examinarla.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Humberto Llorente. — El Secretario judicial, Benito de Solís.

69

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima de Importación y Ventas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de sus Estatutos, ha tomado el acuerdo de convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, en la Cámara de Comercio, de esta ciudad.

Para el ejercicio de sus derechos, los señores accionistas deberán tener presente lo que determinan los artículos 12, 20, 21, 22 y 25 de los Estatutos vigentes de la Sociedad.

Valladolid, 7 de Febrero de 1931. — Por el Consejo de Administración: El Secretario, Alfredo Echevarría y Ortiz de Zárate. — V.º B.º: El Presidente, Alfredo Escribano Rojas.

70